

# Resolución de Gerencia General

Nº 058-2009-SEGAT/GG

Trujillo, 01 de Junio del 2009

**VISTOS;** el Informe N° 100-2009-DPTO.AV-SEGAT-MPT emitido por la Sub Gerencia de Áreas Verdes en fecha 15 de Abril del 2009 sobre Propuesta de Protocolo de Poda y Tala de Árboles en el Distrito de Trujillo; Informe N° 029 2009 SEGAT/OAL de fecha 21 de Abril del 2009 expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica dando opinión legal sobre el Proyecto; e Informe N° 048 2009 SEGAT/OGAL de fecha 20 de Mayo del 2009 de la Oficina de General de Asesoría Jurídica sobre subsanación de observaciones al Proyecto y opinión legal final; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo SEGAT es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo creado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2007 MPT, el mismo que goza de personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la norma legal en mención, concordante con el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 013 2007 MPT, que aprueba el Estatuto de la institución;

Que, la parte pertinente del artículo 2° numeral 22 de la Constitución Política del Perú declara que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; agregando en su artículo 67° que corresponde al Estado determinar la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente expone en el artículo I de su Título Preliminar el derecho irrenunciable que toda persona tiene de vivir en un ambiente saludable y de proteger el medio ambiente, así como sus componentes; acogiendo en su artículo VI el Principio de Prevención, por el cual la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental y la adopción de medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación del daño generado;

Que, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT concordante con el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-MPT asignan al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo SEGAT la finalidad de administrar los procesos del sistema de gestión ambiental local; asimismo, el artículo 3° literal j) de la Ordenanza de creación concordante con el artículo 5° literal j) del Estatuto, fijan al SEGAT la función de *"Promover y administrar la habilitación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes en plazas, parques, jardines, campos deportivos y recreacionales, alamedas, avenidas, calles, parques zonales y/o metropolitanos y espacios públicos en general"*;

Que, con Informe N° 100-2009-DPTO.AV-SEGAT-MPT de fecha 15 de Abril del 2009, la Sub Gerencia de Áreas Verdes presentó ante la Gerencia General del SEGAT, para la evaluación y aprobación correspondiente, el Proyecto de Protocolo de Poda y Tala de Árboles, en calidad de documento técnico contenedor de los criterios básicos que regularían el procedimiento de poda y tala de árboles en la ciudad de Trujillo; a fin que éste se ejecute en forma técnica y por motivos superiores;

Que, mediante Informe N° 029 2009 SEGAT/OGAL de fecha 21 de Abril del 2009, la Oficina General de Asuntos Legales evaluó el contenido normativo del Proyecto, sugiriendo se le denomine "**Directiva que Regula el Procedimiento para la Poda y Tala de Árboles en ciudad de Trujillo**"; encargándose la Gerencia General de efectuar el examen de su aspecto técnico, mismo que habiendo sido observado, fue subsanado; por lo que las Áreas antes mencionadas, mediante Informe N° 018-2009-SEGAT/OGAL de fecha 20 de Mayo del 2009 y Proveído N° 294 de fecha 22 de Mayo del 2009, asienten su aprobación.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 012 2007 MPT que crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT; y la Ordenanza Municipal N° 13 2007 MPT que aprueba el Estatuto Institucional e invocando los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PODA Y TALA DE ARBOLES EN LA CIUDAD DE TRUJILLO**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** que en el ejercicio de sus funciones, la Sub Gerencia de Áreas Verdes deberá de observar obligatoriamente lo dispuesto en la presente Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente Directiva sea publicada en el la página web Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO  
SEGAT  
  
Ing. Mercedes López García  
GERENTE GENERAL

## DIRECTIVA N° 003 -2009-SEGAT/GG

### DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA PODA Y TALA DE ARBOLES EN LA CIUDAD DE TRUJILLO

#### I. CONCEPTOS

**PODA.** Labor cultural que consiste en la eliminación de parte de un vegetal, con un fin determinado, siendo conveniente podar cuando tienen brotes nuevos o han perdido su follaje. La poda se realiza por seguridad.

**TALA.** Operación que consiste en el corte de un árbol dejando un tocón que rebrotará o no, dependiendo de las características de la especie. La tala se realiza por peligrosidad (árboles enfermos y/o viejos con tendencia a caerse) y por daño a la propiedad privada o pública.

#### II. OBJETIVO

Determinar los criterios básicos a emplear para autorizar o ejecutar la poda y tala de árboles en la ciudad de Trujillo.

#### III. FINALIDAD

Establecer técnicamente el estado de salubridad de los árboles en la ciudad de Trujillo, evaluando el grado o nivel de peligro que pudiera presentar su permanencia, tomándose las medidas correctivas y salvaguardando el interés social a gozar de un medio ambiente saludable y equilibrado.

#### IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Estarán sujetos a la presente Directiva cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, instituciones públicas o privadas, que realicen o proyecten acciones de poda y tala el Distrito de Trujillo, o aquellos cuyos árboles afecten el bienestar o la seguridad de las personas y sus bienes. Se pretende proteger principalmente los siguientes elementos urbanísticos conocidos como áreas verdes:



- ✓ Parques.
- ✓ Jardines.
- ✓ Avenidas.
- ✓ Alamedas.
- ✓ Bermas Centrales.
- ✓ Bermas Laterales.
- ✓ Calles o Jirones.
- ✓ Plazas y Plazuelas.

V. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley General el Ambiente, Ley N° 28611.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 012-2007-MPT, que crea el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo encargado entre otras funciones el de la conservación de las áreas verdes.
- ✓ Ordenanza Municipal N° 003-2008-MPT, que aprueba el Régimen de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, donde se contempla sanciones administrativas y multas por daños a las áreas verdes.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

1. PRINCIPIOS

La Municipalidad Provincial de Trujillo y el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo-SEGAT, consideran el árbol como un ser vivo al que hay que proteger, cuidar y ayudarlo a coexistir saludablemente y en armonía con el ambiente urbano, que muchas veces se comporta inversamente al cometido antes señalado.

En consecuencia los principios medioambientales aplicables a la presente Directiva son los siguientes:

- a) **Principio de Prevención:** Prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, buscando evitar el daño, ya que la recuperación es más costosa y menos eficaz.
- b) **Principio de Sostenibilidad:** Integrar en forma equilibrada los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo local en la gestión ambiental, para la satisfacción de las necesidades actuales sin afectar los derechos de las futuras generaciones.
- c) **Principio de Integración:** Promover la integración en todos los ámbitos, buscando el fortalecimiento del carácter concertador del gobierno local. La gestión ambiental debe orientarse a la formación de acuerdos entre todos los actores locales que permitan el uso más eficiente de los recursos naturales.
- d) **Principio de Responsabilidad Ambiental:** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.
- e) **Principio de Participación en la Gestión Ambiental:** Armonizar las políticas, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas.
- f) **Principio de Transparencia:** La población tiene acceso a la información sobre la gestión ambiental y a la información técnica con la que cuenta la Municipalidad.

## 2. FACTORES A CONSIDERAR EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA LA PODA O TALA DE UN ÁRBOL

Estarán estrictamente vinculados con aspectos que afecten la salud del árbol o pongan en riesgo la vida de las personas, por lo tanto la evaluación técnica consistirá en evaluar las siguientes características:

- ✓ Plagas.
- ✓ Enfermedades.

- ✓ Daños mecánicos.
- ✓ Diagnóstico visual y sentido común.

De acuerdo a lo evaluado se harán las recomendaciones técnicas respectivas o tratamientos silviculturales de aplicación inmediata en salvaguarda del árbol.

### 3. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

A través de la presente Directiva, se pretende orientar a la población trujillana para que en la mayoría de los casos se pueda cuidar, proteger y salvar un árbol, brindándole los cuidados necesarios y siguiendo un adecuado programa de mantenimiento de manera que solo se tale un árbol cuando no es posible salvarlo (sanarlo), o pone en peligro la vida de las personas o bienes, sean estos privados, culturales o históricos.

## TITULO SEGUNDO

### DEL PROCEDIMIENTO Y SANCION

- 2.1** Las solicitudes de calificación para la autorización de poda o tala de un árbol deberán ser presentadas por cualquier ciudadano, en forma escrita vía Mesa de Partes del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo-SEGAT, señalándose expresamente el motivo de la solicitud; sin embargo los árboles pueden ser podados o talados de oficio por el personal encargado del SEGAT, previa evaluación técnica.
- 2.2** Especialistas del SEGAT debidamente calificados evaluarán el o los árboles en cuestión, emitiendo luego el informe correspondiente al sub gerente de áreas verdes quien emitirá la orden de programación de poda o tala, solo con el debido sustento.
- 2.3** En caso de que un trabajador del SEGAT procediera a podar o talar un árbol sin la respectiva autorización, estará sujeto a la sanción administrativa correspondiente, tipificando este proceder como falta grave prevista en el artículo 61º literal a) del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral - D.S. N° 003-97-TR, la misma que es causal de despido.

2.4 Una vez aprobada la tala o poda, se procederá a comunicar al Alcalde Vecinal y a los vecinos del área de influencia que puede ser los que están alrededor del parque, los de la cuadra o cuabras (frente a frente) y también se debe publicar en la Web para recibir opiniones en el lapso de 05 días calendario. Si no se tiene ninguna objeción se procederá a la tala.

2.5 La tala o poda se realizará por personal especializado del SEGAT. No podrá realizarse ningún trabajo de poda mayor al cincuenta por ciento (50%) de su masa foliar, salvo alguna enfermedad que obligue realizar una poda extrema.

2.6 Las herramientas a utilizarse para los trabajos de poda, deben ser motosierras, sierras curvas, tijeras y otros que estén recomendados para este trabajo.

2.7 Los residuos de poda deberán tratarse como residuos sólidos, pudiéndose reciclar o desechar en lugares apropiados para tal efecto. Estos residuos serán acopiados y recogidos por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo. La madera resultante de la poda será entregada al vivero forestal para su custodia.

2.8 Ninguna persona natural o jurídica está facultada para podar o talar los árboles de las áreas públicas. De no cumplir con lo señalado se impondrá una multa del 20% de la UIT vigente por cada árbol talado o seriamente dañado, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2007-MPT sobre infracciones y sanciones.

### TITULO TERCERO

#### JUSTIFICACION DE LA PRESENTE DIRECTIVA

3.1 La presente Directiva es una herramienta de gestión que facilita y aclara la base legal concerniente a la protección y cuidado de las áreas verdes de la ciudad, estableciendo los lineamientos pertinentes para la evaluación de las solicitudes de calificación para autorizar la poda y tala de árboles en la ciudad de Trujillo.

3.2 El manejo y cuidado de las plantaciones arbóreas en el área urbana hace que interfiera de una u otra manera con las edificaciones habitacionales y la infraestructura eléctrica y otros

tipos, justificándose una planificación no solo de la poda y tala de los árboles que crecen en el área urbana, sino que se hace necesaria la protección y selección de las especies que puedan sembrarse en los espacios públicos de la ciudad de Trujillo.

**3.3** A pesar de los esfuerzos por establecer más áreas verdes en la ciudad de Trujillo, aún no se ha podido lograr la consolidación de éstas, debido a la falta de implementación de acertadas políticas de parte de las autoridades, la poca participación de los vecinos organizado en comités pro parques y el deficiente control del cumplimiento de las escasas normas que regula, protege y sanciona a los infractores de las áreas verdes.

**3.4** En lo que concierne a la poda de los árboles, la fecha ideal para realizarla es en la estación de otoño, sin embargo durante las otras temporadas puede hacerse la poda como resultado de causales, que la obligan.

**3.5** Las podas frecuentes se realizan, cuando las ramas de algunos árboles obstruyen la visibilidad de los semáforos, cuando afectan a los cables eléctricos y telefónicos. Asimismo en verano se hace determinadas podas, cuando por razón del aumento de la temperatura ambiental, los árboles por la humedad crecen muy frondosos.

**3.6** Con respecto a la tala de árboles, puede hacerse en cualquier época del año, al verificar que las raíces levantan las veredas o la carpeta asfáltica en las vías de tránsito vehicular, como resultado de estudios previos que justifiquen este procedimiento, realizándose también la tala cuando existe un peligro inminente, al estar los árboles enfermos y/o viejos con tendencia a caerse.

## TITULO CUARTO

### DE LOS PROYECTOS URBANISTICOS O DE CONSTRUCCIÓN

**4.1** Todo proyecto urbanístico o de construcción que se desarrolle en el Distrito de Trujillo deberá contar con la debida autorización municipal, la misma que quedará supeditada al cumplimiento de condiciones para minimizar el impacto ambiental a producirse.



4.2 Para otorgar la autorización respectiva de tala en proyectos urbanísticos deberán presentar además, el estudio de impacto ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente y un plan de mitigación del impacto ambiental, con el fin de orientar la adecuada toma de decisiones que prevenga daños al ambiente.

4.3 No se podrá podar, talar o realizar cualquier tipo de trabajo de construcción que dañe directa o indirectamente a los árboles dentro del perímetro del proyecto urbanístico o de la construcción sino cuenta previamente con la debida autorización municipal, de no acatar este dispositivo será pertinente la aplicación de la sanción señalada en el numeral 2.7 de la presente Directiva.

## TITULO QUINTO

### DE LA COMPENSACIÓN

#### 5.1 Es obligatoria la compensación:

- a) En las talas o podas que contando con autorización, con intención o no, hubiesen provocado daño al ejemplar.
- b) En las talas o podas que sin tener autorización, causen daño al ejemplar arbóreo, con intención o no; sin perjuicio de aplicarse la sanción prevista en el Título Segundo numeral 2.7 de la presente Directiva.

#### 5.2 Se observarán las siguientes reglas para la compensación:

- a. En los casos de tala autorizada se deberá compensar con el doble de ejemplares talados efectivamente, siendo estos de la misma especie o una adecuada.
- b. En los casos de tala no autorizada se compensará con el cuádruple de ejemplares talados, siendo estos de la misma especie o una adecuada.



- c. Cuando se realizare un daño a un ejemplar arbóreo, se tenga o no autorización para podar, la compensación será en relación de tres por cada ejemplar dañado, siendo de la misma especie o una adecuada.
- d. En los casos de proyectos urbanísticos la compensación será del cuádruple de los ejemplares talados o dañados.



### TITULO SEXTO

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las Disposiciones de la presente Directiva se aplicará para la evaluación de las solicitudes de calificación para autorizar la poda y tala de árboles en el Distrito de Trujillo y para las personas naturales o jurídicas que pretendan realizar estas acciones sin la debida autorización, imponiéndoles la respectiva sanción pecuniaria, salvaguardando el interés social a gozar de un medio ambiente saludable y equilibrado.

  
 SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO  
 SEGAT  
 Ing. Mercedes López García  
 GERENTE GENERAL

